

RESOLUCIÓN No. 201- 0220
De 15 de enero de 2021

“Por la cual se ordena la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos que se surten exclusivamente en la provincia de Herrera”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo n°. 62 de 13 de enero de 2021, se estableció un horario de toque de queda a nivel nacional y dispuso medidas sanitarias en las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, a partir del 14 de enero de 2021, debido al alto índice de contagio de la Covid-19 y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 9 del citado Decreto, establece para la provincia de Herrera una cuarentena total, a partir de las 9:00 p.m. del viernes 15 de enero hasta el 4:00 a.m. del lunes 1 de febrero de 2021.

Que a partir de las 5:01 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, se establece para la provincia de Herrera, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de alimento, medicamentos o combustible, salvo por motivos de salud.

Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo y observando el número plural de procesos y procedimientos que son competencia de la Dirección General de Ingresos, y cuyos trámites se **surten en exclusiva** en la provincia de Herrera, se hace necesario extender la prórroga de suspensión de los términos de los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos, que fuese dispuesta mediante **Resolución n°. 201- 9715 de 28 de diciembre de 2020**, únicamente para la provincia de Herrera, con la finalidad de no afectar el derecho de los contribuyentes.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el director general de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de

administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El director general de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 del citado decreto, indica que el director general de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el director general de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR únicamente para la provincia de Herrera, la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, dispuesta en la **Resolución n°. 201- 9715 de 28 de diciembre de 2020**, desde el dieciocho (18) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021 (dos mil veinte uno).

SEGUNDO. COMUNICAR que los términos se reanudan para la provincia de Herrera el uno (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO. Informar que para el resto de las provincias se mantienen los términos dispuestos en la **Resolución n°. 201- 9715 de 28 de diciembre de 2020**.

CUARTO. Contra esta resolución no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020. Resolución Ministerial 1386 de 11 de diciembre de 2020. Decreto Ejecutivo n°. 62 de 13 de enero de 2021. Resolución n°. 201- 9715 de 28 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT//RBR//owdk/

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 18 de enero de 20121
Funcionario que certifica Paula H. Lopez